

## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

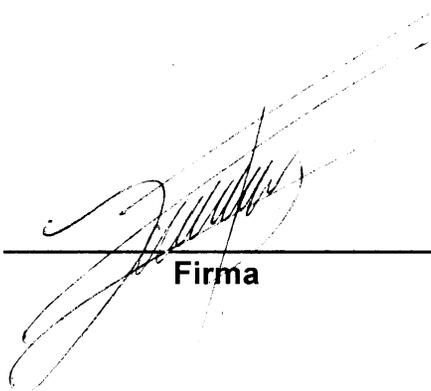
### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 12 de diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-4364-2019**, de fecha 23 de noviembre de 2019, contenido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-074-2019** usuario, **RAMÓN ADÁN DÍAZ OCHOA**, se desfijará el día 18 de diciembre de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Jhon Fredy Narváez Guzmán  
Nombre funcionario responsable

  
Firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## RESOLUCIÓN N°

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-4364-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	<b>23/11/2019</b>	Hora: 08:24:09.35... Folios: 2

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

### CONSIDERANDO

Que el señor **Ramón Adán Díaz Ochoa**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.286.248, adeuda a CORNARE por concepto de *sanción ambiental -multa-*, impuesta mediante Resolución Sancionatoria Ambiental N° 131-0478 del 06 de mayo de 2019, la suma de Un Millón Novecientos Catorce Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos con Treinta y Un Centavos M.L (\$1.914.581,31), más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda con el pago total de la misma.

Que mediante oficio con radicado N° 100-6093 del 24 de octubre de 2019, se requirió al Señor Díaz Ochoa para que procediera al pago de lo adeudado a la Corporación, sin que hasta la fecha se haya recibido pago alguno por parte de éste.

Que la obligación contenida en la resolución sancionatoria ambiental, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994; por lo cual, cabe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicione para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
9-Mayo-17

F-GJ-28/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra del Señor **Ramón Adán Díaz Ochoa**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.286.248, por la suma de Un Millón Novecientos Catorce Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos con Treinta y Un Centavos M.L (\$1.914.581,31), soportado en la Resolución Sancionatoria Ambiental N° 131-0478 del 06 de mayo de 2019, más los intereses generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente resolución al señor Ramón Adán Díaz, previa citación.

En caso de no poder efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

Proyectó: Fabio Mazo  
Revisó: Isabel Giraldo  
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos  
Jefe Oficina Jurídica  
Expediente: M-074-2019



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4364-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	23/11/2019	Hora: 08:24:09.35... Folios: 2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -  
NARE CORNARE  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Señor  
**RAMÓN ADÁN DÍAZ OCHOA**  
Vereda Santa Rita  
Teléfono: 319 264 3153 – 311 326 2644  
San Vicente Ferrer, Antioquia

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	RADICADO
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-074-2019
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Fecha de la providencia DD/MM/AAAA
Multa	Mandamiento de Pago	

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en la sede Principal Municipio de El Santuario - Antioquia, kilómetro 54 Autopista Medellín Bogotá, carrera 59 N° 44-48, teléfono 5-46-1616 fax 5-46-20-00, O 5-46-02-29, en la Oficina de Gestión Documental, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso; de no hacerlo, se entenderá notificado por correo, tal como lo prevé el Estatuto Tributario en su artículo 826, en concordancia con el artículo 565 de la misma norma.

Si desea ser notificado por correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al E-mail: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del correo electrónico enviado.

Atentamente

**OLADIER RAMIREZ GÓMEZ**  
Secretario General

Proyectó: Fabio Mozo  
Revisó: Isabel Giraldo  
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos  
Jefe Oficina Jurídica  
Expediente: M-074-2019

Ruta [www.cornare.gov.co/sgr/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgr/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
Ago-31-12

F-GJ-29/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 9  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2